



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2019 00366 00

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Téngase por incorporado al expediente las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de litigio en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7° del canon 375 del C.G.P (Archivo 004 expediente digital).

No obstante, previo a incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, tal como lo dispone el numeral la citada norma, el despacho advierte que en el certificado de tradición y libertad que reposa dentro del plenario, la demanda no quedo registrada en debida forma, puesto que quedaron como extremo pasivo los herederos determinados e indeterminados de José Vicente Suescun Niño, cuando en realidad estos hacen parte del extremo activo; por lo tanto, se requiere a la secretaría que oficiase a la oficina de instrumentos públicos de tal yerro y se efectúe nuevamente la inscripción haciendo las precisiones del caso y, una vez acreditada esta, procédase a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, tal como lo señala la normatividad previamente citada.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 13 de junio de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA